



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025 -MDM

Morales, 15 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2025-MDM de fecha 14 de abril del 2025, con ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MDM de fecha 14 de abril del 2025, en la cual aprueban el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, acorde al Instrumento Técnico Orientador, aprobado con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.

VISTO:

EL INFORME N° 017-OPyE-OGPyP-MDM-2025 de fecha 31 de marzo del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Estadística, el INFORME N° 146-OGPyP-MDM-2024 de fecha 31 de marzo del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la Aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES", que se llevará a cabo en los meses de MAYO y SETIEMBRE, durante el ejercicio fiscal 2025", el INFORME LEGAL N° 119-2025-OGAJ/MDM de fecha 02 de abril del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la Aprobación de lo solicitado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, precisándose que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118°, señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia.



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.



Que, en el Título XII, Capítulo Único, en su artículo 148° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.



Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, el artículo 17° el numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.



Que, en el artículo 1° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local". Asimismo, el artículo 2° del mismo compendio normativo incorporó en su artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, el cual establece que:

"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínima dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Morales para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben, modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2025 y subsiguientes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante PROVEÍDO N° 0870-2025-GM-MDC de fecha 02 de abril del 2025, la Gerente Municipal deriva a Secretaría General para su aprobación al Concejo Municipal, y estando el numeral 7.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que prescribe, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024.



Que, mediante INFORME N° 017-OPyE-OGPyP-MDM-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística, el INFORME N° 146-OGPyP-MDM-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la cual solicitan la Aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, que se llevará a cabo en los meses de MAYO Y SETIEMBRE", la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 119-2025-OGAJ/MDM de fecha 02 de abril del 2025, se encuentra debidamente fundamentada en el marco normativo vigente; este incluye la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y otras normas conexas, las cuales establecen la obligatoriedad de promover la participación ciudadana, garantizar la transparencia fiscal y rendir cuentas sobre la gestión pública, con énfasis en la ejecución presupuestal y los logros alcanzados.



Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal; y, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, que se llevará a cabo en los meses de mayo y setiembre, que consta de VI Títulos, 10 Capítulos, 40 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 01 Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, la hora y fecha de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, su notificación a las Jefaturas de la Municipalidad, a la Oficina de Imagen Institucional para la difusión masiva, a la Oficina de Informática y Sistemas para la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe>) de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR todas las Ordenanzas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza. La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



Cc.
Gerencia Municipal
Interesados
Archivo



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LOS MESES DE MAYO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2025

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

El reglamento que regula el Proceso de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales. Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los procedimientos de participación de los participantes y los procedimientos para la realización de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 3. - OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos. Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logro de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar decisión, acceda a las distintas opiniones sobre la gestión municipal.

ARTÍCULO 4. - FINALIDAD

El presente Reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas convocada por la Municipalidad Distrital de Morales, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar



la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 5. - ALCANCE

- En las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, solo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- En las audiencias públicas no podrán solicitarse vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de Morales.

ARTÍCULO 6. - PRINCIPIOS

- Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Morales sin discriminación alguna.
- Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

ARTÍCULO 7. - BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización).
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 0432003-PCM.
- Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDM, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022 CG que aprueba la Directiva N° 016- 2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".



- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 8. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Morales, Funcionarios Públicos, Representantes de la Sociedad Civil Organizada y población del Distrito de Morales.

ARTÍCULO 9.- DEFINICIONES

- Audiencias Públicas Municipales:** espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Asimismo, brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los Planes de Desarrollo Local Concertado.
- Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (2) Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre.
- Rendición de Cuentas:** proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.
- Titular de la entidad:** máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.
- Juntas de Delegados Vecinales Comunes:** órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.
- Participación y Control Vecinal:** vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

TÍTULO II

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

CAPÍTULO I

ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO 10.- TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

- Se deberá informar a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado, articulado mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Nivel de Ejecución Presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como Programas Sociales, Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- c) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- d) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- e) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- f) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- g) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- h) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- i) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- j) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- k) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- l) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el Distrito.
- m) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que las Autoridades Locales consideren de importancia.

ARTÍCULO 11.- ALCANCE DE LOS TEMAS A TRATAR

En la Audiencia Pública sólo se podrá tratar los asuntos que fueron establecidos como punto de agenda en la convocatoria. En ese sentido, resultan inatendibles las solicitudes de vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.

Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

ARTÍCULO 12.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Rendición de cuentas. El documento es elaborado por el Equipo Especial del Proceso de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2025, primera audiencia y segunda audiencia, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas.

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la Audiencia Pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El documento deberá ser elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.

El Informe del Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Ejecución del Presupuesto Participativo.
- Gestión de las Obras públicas y los Servicios Municipales.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Gestión de los Programas Sociales.

Recursos Financieros.

Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.

- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de Alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- Y demás temas a considerar necesario.

Este resumen deberá ser difundido a través del Portal Institucional, el Portal de Transparencia Estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la Audiencia.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AUDIENCIAS

ARTÍCULO 13. - CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, como mínimo a dos (2) Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Consejo Municipal apruebe el presente Reglamento, así como la respectiva publicación en el portal municipal y la difusión por otras medias de comunicación digital.

La convocatoria deberá contemplar:

- Normativa que regula la convocatoria.
- Propuesta de Agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Fecha, hora y lugar de la audiencia
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes
- Agenda de la audiencia.
- Otros que se considere necesario.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin perjuicio que la Municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su Portal de Transparencia Estándar, Portal Institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. - TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias serán de dos tipos:

- a. Audiencias públicas ordinarias; y
- b. Audiencias públicas extraordinarias.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 15. - AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS

La Municipalidad Distrital de Morales realizará como mínima dos audiencias públicas municipales al año, en los meses de mayo y en setiembre.

ARTÍCULO 16. - AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIA

La Alcaldía Distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo aprobar la realización de las Audiencias Públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de Alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 17.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales recae en:

- a) El Titular de la entidad (Alcalde), quien presidirá el proceso de la Audiencia Pública.
- b) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que organiza el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se encarga de la preparación y ejecución de la Audiencia Pública, la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y el seguimiento de la difusión del Informe, y le corresponde presentar el Informe de Rendición de Cuentas presentado en la Audiencia Pública ante la Alta Dirección y el Seguimiento de la difusión del Informe.
- c) La Gerencia Desarrollo Social que, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, le corresponde:
 - c.1. Comunicar a los Representantes de Organizaciones Sociales y Presidentes de las Juntas Vecinales.
 - c.2. Comunicar a las Organizaciones de la Sociedad Civil. - Colaborar en la organización y desarrollo del evento.
- d) La Unidad de Imagen Institucional que, como unidad orgánica de apoyo se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios digitales de la Municipalidad (Página web, Facebook, Instagram, entre otros).
- e) Las unidades de organización comprometidas (Órganos de Línea, Órganos de Asesoría, y Órganos de Apoyo), quienes expondrán de acuerdo con su competencia funcional acorde a la temática priorizada en el artículo 10° del presente Reglamento.

Se deberá conformar el Equipo Especial y deberá ser reconocido mediante acto Resolutivo de Alcaldía, según el siguiente detalle:

- Alcalde, quien lo presidirá
- Gerente Municipal
- Secretaría General
- Procurador Público Municipal
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Territorial y Económico
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Social

Asimismo, se indica lo siguiente:



A. ALCALDÍA

Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, y le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Aprobar la agenda para el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de Rendición de Cuentas.
- iii. Aprobar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.



B. GERENCIA MUNICIPAL

Como órgano ejecutivo, le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Eje articulador de las Gerencias involucradas.
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- iv. Garantizar la participación de las Instituciones Públicas y Privadas y de las Instancias pertinentes en materia de veeduría.



C. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Asume la Secretaría Técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, como tal, le corresponde:

- i. Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las unidades involucradas.
- ii. Elaborar el informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.



D. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Como órgano a cargo de la participación ciudadana, le corresponde:

- i. Promover oportunamente las convocatorias a las Audiencias Públicas Ordinarias y Extraordinarias.
- ii. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los Representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas.



E. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINAS GENERALES, GERENCIAS Y DEMÁS ÁREAS PERTINENTES

Todos los funcionarios designados y a cargo de las Gerencias y Oficinas Generales, tienen la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas, por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:

- i. Preparar y procesar la información, correspondiente a las Gerencias y Oficina Generales, que les sea solicitada mediante la Gerencia Municipal y/o el Secretario de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.

ARTÍCULO 18.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Oficina de Imagen Institucional, es la encargada de la difusión de la citada convocatoria, que será mediante la colocación de avisos publicitarios en lugares estratégicos del Distrito y mediante los medios de comunicación digital con los que cuente la Municipalidad (Página Web, Facebook, TikTok, Instagram, uso de banners, entre otros).

Los mensajes deberán ser claros y amigables a la diversidad de la población, y se deberá emplear lenguas propias de la zona y lenguaje de señas. Del mismo modo, se deberán prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

ARTÍCULO 19.- MODALIDAD Y LUGAR

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la Municipalidad Distrital de Morales podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto al lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello se deberán realizar en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido deberá reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 20.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- Participación Individual:** Ciudadanos y Ciudadanas con intervención u opinión a título personal.
- Participación Colectiva:** Representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, la misma que adquiere la condición de Declaración Jurada; por lo que, el participante suscriptor asume la responsabilidad de la representación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

- Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referente a la temática materia de la Audiencia



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

- Derecho a recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De las obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN, PLAZO, PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 22.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

- El ciudadano o representante de una Organización Privada o Entidad Pública, podrá registrar su participación a través de las plataformas de atención al usuario que la administración disponga, o inscripción virtual, mediante el Portal Institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe>) de la Municipalidad Distrital de Morales.

La inscripción de participantes podrá presentar una solicitud, según el Formato consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, adjuntándose la "FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES".

- La inscripción de los participantes deberá iniciar conjuntamente con la convocatoria y prolongarse hasta un día antes del desarrollo de la Audiencia Pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la Audiencia, pero no limitará la participación; y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

ARTÍCULO 23.- DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

- La inscripción de participantes, se iniciará desde la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO 24.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

- La relación de las personas inscritas como participantes, será publicada en el Portal Web Institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe>) o redes sociales de la entidad, 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO 25.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

- El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio de la Rendición de Cuentas de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Morales.



CAPÍTULO III

DEL MODERADOR, DE LA CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 26.- DEL MODERADOR

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de Audiencia Pública y cumple las siguientes funciones:

- Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Presentación de la agenda y explicación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que regula el Proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales.
- Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
- Control de tiempo de participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- En caso de alteración del orden, el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

El Moderador, tendrá la siguiente programación:

- Presentación y bienvenida.
- Lectura del Reglamento que Regula el Proceso de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, que se llevará a cabo en los meses de mayo y setiembre del año 2025.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Informe de la gestión y presentado por el Alcalde y/o Gerente Municipal.
- Rueda de preguntas y participación de los oradores inscritos.
- Respuesta de las Autoridades y del Equipo Especial.

ARTÍCULO 27.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- La Presidencia y conducción de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo del Alcalde o de la autoridad municipal en la que delegue su representación.
- La presidencia designará a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

La Mesa Directiva estará integrada por el Titular de la entidad (Alcalde) y los Funcionarios responsables que presentarán los resultados de la Rendición de Cuentas; así como los logros, avances, dificultades, perspectivas de gestión y puntos correspondientes a la temática priorizada en el artículo 10° del presente Reglamento.



ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA (literal a) del artículo 16° del presente reglamento)

El Presidente de la Audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- b) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- d) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- e) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- f) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las intervenciones cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO IV

DE LA APERTURA, EXPOSICIÓN DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 29.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde.

ARTÍCULO 30.- TIEMPO DE DURACIÓN MÁXIMA DE LA AUDIENCIA

La Audiencia no podrá exceder de tres (3) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

ARTÍCULO 31.- INICIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública se inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 32.- EXPOSICIÓN DEL INFORME

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será desarrollado según la estructura de la elaboración del resumen ejecutivo establecida en el artículo 12° de la presente Ordenanza.

La exposición del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por la máxima Autoridad y los funcionarios/as municipales que se designe y debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, este será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soportes audiovisuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 33.- DE LA INTERVENCIÓN

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las Organizaciones Sociales, y Juntas Vecinales de las zonas de la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de Morales y los asistentes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscrito durante la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Las excepciones, según el interés público, es facultativa de la presidencia de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 34.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN

A efectos de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia y respetar los tiempos de duración máxima previstos en el programa, se priorizarán las intervenciones de los participantes inscritos durante la realización de la Audiencia. Las excepciones, en materia de interés público, quedan sujetas a consideración del Presidente de la Mesa Directiva.

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Cada participación tiene una duración de tres (3) minutos en el uso de la palabra, si el caso así lo amerita.
- Solo puede hacer uso de la palabra el Representante inscrito, solo uno por Institución.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- Se permitirá replica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

ARTÍCULO 35.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 36.- OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTAS A LAS INTERVENCIONES

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y los funcionarios harán uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos, en caso de que no se cuente con información a la mano o se requiera hacer consultas pertinentes, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.



ARTÍCULO 37.- ACTA DE SESIÓN

Lo actuado en la primera y segunda Audiencia Pública se sentará en un Acta, que será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, y los participantes.

Concluida las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la Audiencia Pública y se suscribe un Acta firmad por el Titular de la entidad (Alcalde), los funcionarios responsables, miembros del CCLD y participantes que deseen realizarlo.

El Acta en mención recogerá las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.

TÍTULO V FASE POST AUDIENCIA

CAPÍTULO I DIFUSIÓN DE INFORME Y EVALUACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 38.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el acta respectiva deberá ser difundido en el Portal de Transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el Informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la Audiencia Pública y aquella requerida durante su ejecución.

ARTÍCULO 39.- EVALUACIÓN INTERNA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA

El Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Morales, en el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia, considerando las acciones de las fases de preparación y ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la Institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la Gestión Institucional, y adopten decisiones de mejora para la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

ARTÍCULO 40.- ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe informar sobre las acciones adoptadas por el Gobierno Local para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía; así como, para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.



TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Extraordinariamente se formaliza la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, que se llevarán a cabo en los meses de mayo y setiembre del año 2025, y las convocatorias se realizarán vía Decretos de Alcaldía.

SEGUNDO. - **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza. Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el Equipo Técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. - El presente Reglamento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local (Artículo 44° - Ley Orgánica de Municipalidades).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Anexo 2: Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de
Rendición de Cuentas de gobierno local**

(Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD)

Municipalidad Distrital de Morales

1) Datos personales

Apellidos y Nombres: _____

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad: _____

Edad: _____

Dirección domiciliaria: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Número de celular: _____

Lengua materna: _____

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia:

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros

**2) Indicar los datos de la Institución, Entidad, Organización o similares a los que
representa, de ser el caso.**

Nombre de la organización: _____

Dirección: _____



R.U.C.: _____

La organización es una entidad:

☐

Pública

☐

Privada

☐

Social/ONG

☐

Asociación/Comité/
Fundación

☐

Empresa

Intervención en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

☐

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

☐

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

☐

Intervendrá formulando una pregunta verbal

☐

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

Derechos y obligaciones de los participantes a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 00 -2025-MDM, que aprueba el "Reglamento que regula el Proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Morales", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas?

☐

Sí

☐

No

5) Lugar, fecha y firma del participante:

Lugar: _____

Fecha: _____

Firma: _____

NOTA:

La presente ficha deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Morales, sito en el Jr. Tarapoto N° 136 - Morales.

- La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.